

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES (Burgos), EL DIA
DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, sita en la localidad de Quintanilla del Agua, a DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, se reúnen, bajo la presidencia de D. Fermín Tejada Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, los Sres. / Sras. Concejales, D. Jaime Arnaiz García, Dña. Laura Valdivielso Magdalena, D. Isidro Lozano Urién, D. Leopoldo López Tomé, D. Julio González Cebrecos y Dña. María Joao Dionisio, asistidos de la Secretario de la Corporación, Doña Blanca Santamaría Nebreda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto, según el Orden del día fijado.

Convocado el acto para las veinte horas, dio comienzo a las veinte horas cinco minutos, con la asistencia de los miembros corporativos anteriormente citados, que constituyen la totalidad de la corporación municipal.

A continuación, se recoge los acuerdos adoptados sobre los asuntos integrantes del orden del día de la convocatoria.

1.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Teniendo conocimiento cada miembro corporativo, por traslado personal de fotocopia al respecto, del contenido del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día doce de agosto de dos mil diecinueve se pregunta si algún miembro corporativo tiene que formular alguna observación a dicho acta.

No habiendo observaciones que formular al respecto, se aprueba, dicho acta, por unanimidad de los asistentes a la misma.

2.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Por el Sr. Alcalde se propone la modificación del artículo 34 del Reglamento del servicio municipal de suministro de agua potable a domicilio, con el fin de darle una nueva redacción que detalle el suministro de agua por ejecución de obra y su relación con el enganche definitivo una vez que las obras estén ejecutadas conforme a licencia.

Sometida la propuesta a consideración, la Corporación, por mayoría de votos, es decir seis votos a favor y una abstención, correspondiente a D. Leopoldo López Tomé, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 34 del Reglamento del Servicio Municipal de Suministro de agua potable a domicilio, con la nueva redacción que a continuación se recoge:

“ARTÍCULO 34.-

En el caso de obras particulares, de ejecución de nuevas construcciones o de obras mayores de otro tipo, en solares o terrenos donde no se cuente con el servicio de suministro de agua potable y que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 2 de este Reglamento, el interesado solicitará “enganche provisional de aguas para obras” y se abonará la cantidad de cincuenta euros (50 €) al solicitar la licencia de obras y si fuera necesario una prórroga se volvería a pagar dicha cantidad.

No podrá usarse este enganche para uso doméstico, siendo su único uso el preciso para la ejecución de las obras y por el plazo de ejecución de las mismas.

Al finalizar las obras, el interesado deberá solicitar la licencia de primera ocupación aportando el correspondiente certificado final de obra. Cuando se apruebe la licencia de primera ocupación se procederá a instalar el contador de agua en el inmueble afectado, pagando los correspondientes derechos de acometida y enganche que se encuentren en vigor en base a las tasas fiscales vigentes y a partir de ese momento se liquidará la tasa o tributo correspondiente en función del consumo que se realice.

En el supuesto de agotarse el plazo concedido para la ejecución de la obra, en base a la licencia otorgada, o su posible prórroga, y si no se hubiera resuelto favorablemente la licencia de primera ocupación, se procederá a retirar el “enganche provisional de agua por obras”.

En otros casos especiales que acuerde el Ayuntamiento, se fijará una tarifa por un tanto alzado.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar que, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, en el plazo anteriormente indicado, este acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE TASA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.

****MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.**

Por el Sr. Alcalde se propone la modificación de la ordenanza fiscal de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, proponiendo la modificación de la tarifa, en nuevos tramos por m3 de consumo, ante el incremento experimentado en el mantenimiento y reparación de la red de aguas y dado que se han observado consumos excesivos e incluso, algunos, posiblemente fraudulentos. Entiende que hay que hacer un uso racional del agua y concienciar a la población de ello.

Por su parte D. Leopoldo López manifiesta que no es partidario de subir la tasa por suministro de agua, por entender que el agua es un bien necesario y considera que cada día hay menos población y hay que dar facilidades.

Sometida la propuesta a consideración, la Corporación, por mayoría de votos, es decir seis votos a favor y un voto en contra, correspondiente a D. Leopoldo López, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, con la nueva redacción que a continuación se recoge:

La modificación afecta al artículo 9 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 9.- Cuota tributaria y tarifas:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida o enganche a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 150,25 €, por vivienda o local

2.-La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de lo metros cúbicos consumidos aplicando la siguiente tarifa:

-Cuota fija servicio de agua: 17,00 € al año o parte proporcional

-Mantenimiento contador: 3,00 € al año, por contador

-Por cada metro cúbico de consumo:

-De 0 a 100 m3..... 0,40 €/m3

-de 100 a 150 m3..... 0,80 €/m3

-Más de 150 m3..... 1,20 €/m3. "

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar que, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, en el plazo anteriormente indicado, este acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

****MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DE TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.**

En relación con la ordenanza fiscal vigente relativa a la Tasa por servicio de recogida de basuras, se pone de manifiesto que, es conveniente su modificación, llevando a cabo una nueva redacción más actualizada de su articulado, destacando especialmente la determinación del hecho imponible y nuevas especificaciones en el artículo relativo a cuota tributaria y tarifas al objeto de recoger las diferentes posibilidades que se puedan plantear al respecto en relación con este servicio de recepción obligatoria. Se procede a dar lectura de la ordenanza fiscal que se propone relativa a la Tasa por servicio de recogida de basuras en su nueva redacción.

Sometida la propuesta a consideración, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de recogida de basuras.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar que, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, en el plazo anteriormente indicado, este acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

EXPEDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3/2019.-

Dada cuenta del expediente incoado de modificación de créditos 3/2019, por transferencias de créditos y por generación de ingresos, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda su aprobación y exposición pública por plazo reglamentario, transcurrido el cual sin que se haya formulado reclamación alguna se entenderá este acuerdo elevado a definitivo sin necesidad de nueva Resolución al respecto.

EXPEDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 4/2019.-

Dada cuenta del expediente incoado de modificación de créditos 4/2019, con el objeto de habilitar crédito extraordinario para la aplicación del superávit en inversión financieramente sostenible de ejecución de obra de urbanización de Calle Calvario, en Tordueles, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda su aprobación y exposición pública por plazo reglamentario, transcurrido el cual sin que se haya formulado reclamación alguna se entenderá este acuerdo elevado a definitivo sin necesidad de nueva Resolución al respecto.

5.- BOTIQUÍN FARMACEUTICO.

Por el Sr. Alcalde, en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2019, de solicitar a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León la autorización para apertura de un botiquín farmacéutico en Quintanilla del Agua, proponiendo como emplazamiento el inmueble de propiedad municipal ubicado, donde estaba, en su día, la oficina de farmacia, en C/ Las Escuelas, 8 de Quintanilla del Agua, informa que, dado que, al parecer, está en tramitación y parece que de forma favorable, la autorización de dicho Botiquín, se va a proceder a llevar a cabo actuaciones de pintura del inmueble y la ejecución de la rampa de acceso se realizará cuando dicha autorización se apruebe y se comunique formalmente al ayuntamiento. Por lo que respecta al arrendamiento del local, se informa que se cuenta con informe del técnico asesor municipal de valoración del mismo, al objeto de fijar la renta que, en virtud de la legislación vigente no podrá ser inferior al 6% del valor en venta del bien.

La Corporación se da por enterada y conforme con todo lo informado y faculta expresamente a la Alcaldía para cuantas actuaciones y gestiones sean precisas en relación con este tema en aras de contar con un botiquín farmacéutico en el municipio, a la mayor brevedad, una vez se comunique oficialmente la resolución de la autorización del mismo por parte de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y el adjudicatario del mismo.

6.- OBRA URBANIZACIÓN CALLE CALVARIO EN TORDUELES

Por la Alcaldía se da cuenta del documento técnico encargado y denominado “Proyecto de Urbanización de Calle Calvario en Tordueles”, de fecha agosto de 2019, suscrito por el arquitecto D. J. Raúl del Amo, con un importe de ejecución por contrata de 96.749,46 €. La Corporación, por unanimidad, acuerda su aprobación y exposición pública por quince días naturales al objeto de que pueda ser examinado y se puedan formular alegaciones al respecto.

En relación con dicha obra de “Urbanización de Calle Calvario en Tordueles”, una vez que se ha acordado habilitar crédito para dicha actuación, y por lo que respecta a la contratación de la ejecución de dicha obra, la Corporación, por unanimidad de los miembros corporativos, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, o super simplificado, de acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) para la ejecución de las obras previstas en el

Proyecto de Urbanización de Calle Calvario en Tordueles, con un valor estimado, es decir sin IVA, de 79.958,23 €, convocando su licitación.

Segundo. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el contrato.

Tercero. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y las ofertas se presentarán electrónicamente tal y como se refleja en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Por motivos de celeridad, se acuerda, delegar en la Alcaldía la adjudicación del contrato, dando cuenta posterior al pleno, si ello se considerara necesario.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las mismas mediante dispositivo electrónico y a su valoración. Efectuada la valoración y comprobado que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad, se procederá a la adjudicación del contrato.

Quinto. Facultar expresamente a la Alcaldía para cuantas actuaciones sean precisas en ejecución de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veintiuna horas cinco minutos por el Sr. Alcalde se levanta la sesión cuyos acuerdos se recogen en la presente Acta, de lo cual Certifico.

Asimismo, Certifico que el número legal de miembros de derecho y de hecho que integran esta Corporación es de siete, habiendo asistido los siete a la presente sesión extraordinaria. Doy fe.